



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Certificación Digital

---

**VISTO** el Decreto DECTO-2018- 241-GDEBA-GPBA, por el cual se modifica el modo por el cual se certifican los servicios de los agentes que buscan acceder al beneficio jubilatorio, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto mencionado se promueve un cambio en los procesos entre los distintos Organismos Provinciales en lo atinente al traspaso de la información vinculada a sus agentes;

Que en sintonía con las previsiones del Decreto Nacional N° 434/2016 y de la Ley Provincial N° 14.828, referidos al Plan de Modernización del Estado Nacional y Provincial respectivamente, se pretende constituir una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios;

Que en tal sentido, resulta necesario aumentar la calidad de los servicios provistos por el Estado incorporando tecnologías de la información y de las comunicaciones, simplificando procedimientos, propiciando reingenierías de procesos y ofreciendo al ciudadano la posibilidad de mejorar el acceso por medios electrónicos a información personalizada, coherente e integral;

Que mediante DECTO-2018-241-GDEBA-GPBA se aprobó la Certificación Digital de Servicios que se genere a través del Sistema de Administración Previsional y se estableció que dicha Certificación será el documento válido a los efectos de acreditar el desempeño de servicios de afiliación al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, perdiendo validez toda otra certificación;

Que el artículo 128 de la Ley N° 13.688 prevé que tanto los establecimientos educativos de Gestión Privada que perciben algún tipo de aporte estatal como los establecimientos educativos de Gestión Privada que no cuentan con dicho aporte, pero deben su funcionamiento a la normativa vigente, integran el Sistema Educativo Provincial acorde a los principios, garantías, fines y objetivos que fija la citada ley;

Que lo antedicho no empece que los docentes que se desempeñan en los establecimientos mencionados no son empleados de la Administración Pública Provincial, sino que se desempeñan bajo una relación de empleo privado. Sin perjuicio de ello, se prevé también la implementación de la Certificación Digital de Servicios, con las adecuaciones del caso, a los docentes de Gestión Privada, la que será cumplida por las entidades empleadores con intervención de la Dirección de Educación de Gestión Privada;

Que la incorporación de nuevas tecnologías resulta un factor determinante para lograr tal cometido y a ese fin, deviene necesario establecer un formato homogéneo y único de Certificación Digital de Servicios de acuerdo a las necesidades propias del trámite jubilatorio;

Que el Instituto de Previsión Social como Autoridad de Aplicación del mencionado Decreto tiene el deber de definir los procedimientos indispensables para dar un impulso eficaz a cada trámite jubilatorio que se inicie;

Que la aludida Autoridad de Aplicación notificó por NO-2019-08329133-GDEBA-IPS a esta Dirección General de Cultura y Educación de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Decreto DECTO-2018-241-GDEBA-GPBA, indicando como fecha de entrada en vigencia de la Certificación Digital de Servicios, el día 2 de Mayo de 2019;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos e) y k) de la Ley N° 13.688, es que puede dictarse el presente acto administrativo;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Implementar a partir del día 2 de Mayo de 2019, y de acuerdo a lo informado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires como autoridad de aplicación del DECTO-2018-241-GDEBA-GPBA, la Certificación Digital de Servicios para obtener los beneficios jubilatorios del personal docente y no docente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.** La presente resolución será refrendada por los Subsecretarios de Recursos Humanos, de Educación, de Políticas Docentes y Gestión Territorial y Administrativo de este organismo.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a las Subsecretarías de Recursos Humanos, de Educación, de Políticas Docentes y Gestión Territorial y Administrativa, al Consejo General de Cultura y Educación, a la Auditoría General, al Consejo Provincial de Educación y Trabajo y a las Direcciones Provinciales y de línea. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.